



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	DORA ALCIRA CORTÉS JIMÉNEZ
Demandado:	EVER HERNÁN LARA CUBILLOS
Radicado:	2022-00580
Providencia:	Auto No. 2336
Decisión:	CORRIGE NOMBRE

El proceso fue ingresado al despacho para corregir el segundo nombre de la parte actora ya que, en las providencias del 20 de enero de 2023, por medio de las cuales se admitió la demanda y se decretó medidas cautelares, quedó mal el nombre de la accionante.

En efecto por un error involuntario se estableció como nombre de la actora DORA ALICIA CORTÉS JIMENEZ, siendo el correcto DORA ALCIRA CORTES JIMENEZ, afectando el inicio de la cuerda procesal y el decreto de las medidas cautelares, puesto que no se tiene claridad en cuanto a las partes que deben intervenir en la misma.

Por tal razón, se requiere hacer las correcciones mencionadas por así autorizarlo el artículo 286 del Código General del Proceso cuando se cometen errores en las palabras o se cambian estas.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

1. **CORREGIR** el nombre de la **demandante** del auto que admite la demanda y del que decreta medidas cautelares, por cuanto el nombre de la actora es DORA ALCIRA CORTES JIMENEZ y no como quedó en las citadas providencias. **Por secretaría ofíciense.**
2. En lo demás permanecerán incólumes, las providencias corregidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 24 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 32 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
